**INSTRUCTIVA DE PODER.**

**CONFERENTE:** ANTONIO PÉREZ ZAMBRANA.

**EN FAVOR DE:** RAQUEL ALARCON MERCADO.

Yo, **ANTONIO PÉREZ ZAMBRANA, con C.I.Nº 3855426 S.C.,** vecino de esta ciudad, mayor de edad y hábil por ley en todo derecho, al presente y por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y **al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional (Ley N° 483) y el Art. 74 Parágrafo I) inc. b) y Art. 77 parágrafo I) de su reglamento (D.S. N° 2189);** confiero **poder especial, amplio y suficiente** cual por derecho se requiere, en favor de: **RAQUEL ALARCON MERCADO con C.I.Nº 3109914 S.C.,** mayor de edad hábil por ley y en todo derecho; **dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II) del R.L.N.P. (D.S. N° 2189); declaro y manifiesto bajo mi responsabilidad que mi mandatario es capaz de obrar,** para que en representación de mi persona, acciones y derechos administre transfiera en forma definitiva y disponga libremente el inmueble ubicado en la **zona denominada “El Espinal”, U.V.Nº 164, manzana N° 12, lote N° 6, con una extensión superficial de 390 mts2., debidamente inscrito mi derecho propietario en las Oficinas de Derechos Reales bajo la partida computarizada No. 010121661 y bajo el folio 0045466, de fecha 8 de julio de 1996. Registrado actualmente bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.2.02.0000355**, y más facultad para poder suscribir todo tipo de documentos traslativos de dominio, del derecho de propiedad del inmueble, o registrar el inmueble a su nombre firmando transferencia definitiva consigo mismo conforme al Art. 471 del Código Civil y/o a su favor, firmar transferencias definitivas al mejor postor o favor de terceras personas, firmar protocolos notariales de toda clase, documentos privados, reconocimientos de firmas, firmar aclarativa de toda índole, declaraciones juradas y cualquier documento tanto público o privado, donar, permutar el inmueble y elevar a rango de escritura cualquier documento y transacción que hiciere sobre el inmueble y todas las transacciones que vea conveniente sin restricción alguna de un derecho propietario y mas facultad para dar la garantía de evicción y saneamiento, fijar precios, y formas de pago, plazos de pago, recibir dineros en efectivo ya sea en moneda nacional, extranjera o en cheque por venta del inmueble y disponer libremente el dinero recibido por la misma venta o transferencia definitiva y además se pueda apersonarse ante cualquier persona individual o colectivas, institución pública, privada, bancaria, financieras o Cooperativas, nacionales o extranjeras, para gestionar y obtener préstamos de dineros que se obtendrán dando en garantía real el presente inmueble, también para que proceda a gravar, hipotecar el mismo, hacer renuncia del proceso ejecutivo, para renunciar al domicilio real, contraer obligaciones de toda naturaleza, sin limitación ni excepción alguna; más poder para apersonarse ante las oficinas de la Honorable Alcaldía Municipal, Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Instituto Geográfico Militar (I.G.M), Catastro, Servicio de Impuestos Internos y/o Municipales, Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral (SER) y Oficinas de Derechos Reales; a objeto de solicitar: Aprobación de Plano de Uso de Suelo, solicitar parcelamiento del terreno y modificaciones ante la Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Certificado Catastral, Pagar Impuestos, llenar y firmar formularios, Obtener certificados, Registrar en oficinas de Derechos Reales, es mas poder para apersonarse por ante las oficinas legales y/o Administrativas, Servicio de Registro Cívico (SERECI), Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) con el fin de poder obtener certificaciones de estado civil o resoluciones administrativas, pudiendo recabar registros, comprar valores, efectuar los pagos que corresponda, presentar memoriales, solicitudes, copias, solicitar los siguientes certificados: alodial, decenal, treintañal, de gravámenes, folios; **solicitar Segundo Testimonio de la propiedad antes señaladas por ante cualquier Juzgados Públicos y Partido en materia civil y comercial de la capital** y cumplir con todos los requisitos y normas que le sean exigidos; en suma podrá realizar cuantas acciones sean necesaria para el éxito del mandato y pudiendo en caso necesario ampliar las facultades del presente mandato relacionadas al presente inmueble quedando bajo la única la responsabilidad del apoderado, mandato que se otorga **CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN** del presente poder, otorgando poder a terceras personas, asumiendo y reasumiendo el mandato cuantas veces sea necesario consiguientemente el presente poder no puede ser observado o tachado de insuficiente menos reclamado por falta de personería legal.

Santa Cruz, 13 de diciembre de 2023.

**ANTONIO PÉREZ ZAMBRANA RAQUEL ALARCON MERCADO.**

**MANDANTE MANDATARIO**